INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. Al Despacho, informando que el día 9 de octubre de 2019, venció en silencio el término de 10 días, concedido a la parte ejecutada para proponer excepciones. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2017 00569 00**
Demandante: ISIDRO CALDERÓN
Demandado: EMILIANA CHACÓN CUBILLOS

AUTO

Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones de mérito por parte de la ejecutada EMILIANA CHACÓN CUBILLOS, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Se condena en costas a EMILIANA CHACÓN CUBILLOS, a favor de ISIDRO CALDERÓN. Liquídense por secretaria.

Se fija como agencias en derecho la suma de $520.242, de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

De otra parte, se reconoce al estudiante JOHN JAIRO MENESES GALVIS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 47 de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f80d2acf9d33f6e662762efea284787f367a591aebfa00803661b09bacae4df6
Documento generado en 23/07/2020 02:37:57 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARÍAL. La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 033** del **24 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5e5bd7d601879e0a13633fcc72a764ff12acc3f2fe80c0107115846313eb1eb
Documento generado en 23/07/2020 12:34:27 p.m.